



## **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

### **ORDENANZA N° 271-MDMM**

Magdalena del Mar, 07 de Julio de 2006

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 15 de la fecha, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, la actual Administración, siendo consciente de la difícil situación económica por la que vienen atravesando la mayoría de vecinos de la jurisdicción, se encuentra en la obligación de brindar a sus Administrados las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario.

Estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite y lectura del acta, la siguiente:

#### **ORDENANZA**

##### **Artículo Primero.- Denominación y Alcance**

Establézcase en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar, un Régimen de Beneficios Tributarios en favor de las personas naturales y jurídicas, que mantengan pendiente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

##### **Artículo Segundo.- Régimen de Beneficios**

- a) Establézcase durante el período de vigencia de la presente Ordenanza, la condonación de los intereses moratorios, gastos administrativos y costas procesales respecto a las deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias pendientes de pago con vencimiento hasta el 30 de junio de 2006.
- b) Redúzcase en 20% el tributo insoluto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los Ejercicios anteriores al 2004, por el pago voluntario y al contado del saldo anual por dicho tributo.

##### **Artículo Tercero.- De los Recursos Tributarios en Trámite**

Los deudores tributarios y/o infractores que mantengan reclamaciones pendientes de pronunciamiento de parte de la administración y que deseen acogerse a los beneficios otorgados mediante la presente Ordenanza, presentarán original y fotocopia autenticada del escrito de desistimiento de la impugnación formulada y/o pagar las deudas reclamadas.



## **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

### **ORDENANZA N° 271-MDMM**

Magdalena del Mar, 07 de Julio de 2006

#### **Artículo Cuarto.- Reconocimiento de Deuda**

Queda entendido que los deudores tributarios y/o infractores que se hayan acogido a cualquiera de los beneficios mencionados, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones respecto a las deudas canceladas al amparo de éstos beneficios.

#### **Artículo Quinto.- Garantía o Medidas Cautelares**

Las garantías que se encuentren otorgadas o las medidas cautelares ejecutadas a favor de la Municipalidad, se mantendrán en tanto se concluya la cobranza de la deuda tributaria, salvo que el deudor tributario la sustituya por otra garantía a satisfacción de la Municipalidad.

#### **Artículo Sexto.- Vigencia**

El beneficio establecido en la presente Ordenanza entrará en vigente desde el día 15 de julio hasta el 27 de julio del presente año. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

#### **Disposiciones Complementarias y Finales**

**Primera.-** Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente norma, así como para ampliar el plazo de vigencia señalado en el artículo 6° de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Los Administrados que mantengan convenios de pago pendientes de cancelación, respecto a deudas de carácter tributario, podrán acogerse al presente beneficio de conformidad a lo establecido en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza, para lo cual deberán solicitarlo mediante Carta Simple, acompañando para tal efecto el pago total recalculado del convenio según la liquidación que para tal efecto emita el Departamento de Recaudación y Control.

**Tercera.-** Déjese sin efecto las Ordenes de Pago por Impuesto Predial respecto sólo a los Ejercicios 2002 al 2005, a excepción de aquellas que hayan originado medidas cautelares firmes como parte de su cobranza por vía coactiva.

**Cuarta.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y dependencias a su cargo, Departamento de Informática, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, al Departamento de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**